

ADMINISTRACION PUBLICA (Resolución DG-247-2006 del 19-10-2006)
--

1. DEFINICION

Se define esta actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas, profesionales y gerenciales, con el objetivo de satisfacer las demandas de bienes y servicios de la sociedad en aras de contribuir con la gobernabilidad y sostenibilidad de la democracia.

2. CARACTERISTICAS

Se caracteriza por contribuir con la gobernabilidad mediante la planeación, dirección, supervisión, ejecución y evaluación de programas y proyectos administrativos de ámbito nacional, regional, local o institucional con el fin de satisfacer las demandas de bienes y servicios de la sociedad.

Entre las funciones a desarrollar se encuentran: diagnósticos organizacionales, programas de modernización administrativa del Estado, reorganizaciones institucionales, administración de materiales y procesos de adquisición de bienes y servicios para la Administración Pública, elaboración y evaluación de políticas públicas y construcción de indicadores de gestión, gerencia pública, diseño de sistemas de regulación y control interno, formulación, evaluación y control presupuestario, análisis administrativos, de estructurales y de ocupaciones, manejo de regímenes jurídicos de la Administración Pública, formulación y evaluación de planes y proyectos de desarrollo para el mejoramiento de la función pública, construcción de escenarios políticos, sociales y económicos y, en general, aquellos procesos en donde sea indispensable conocer en forma amplia el manejo, organización y funcionalidad de las organizaciones públicas.

Como características importantes en este campo deben destacarse cuatro aspectos fundamentales que deben guiar el quehacer de los funcionarios que ocupen puestos con este grupo de especialidad a saber, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores, teniendo como objetivo final la satisfacción del bien común, en apego a principios de justicia y equidad.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 3
- Profesional Bachiller Jefe 1, 2, 3 (Clases transitorias según artículo 4 de la Resolución DG-279-2007)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: **”Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al

Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

Administración Pública.

Administración Pública con énfasis en

- Gestión de Banca y Finanzas Públicas
- Gestión del Desarrollo

Doctorado en Gestión Pública y Ciencias Empresariales (Dictamen Técnico AGRH-DT-003-2022 del 28-03-2022).

Maestría en Gestión y Administración Pública.

Maestría Profesional en Administración Pública.

Maestría en Administración Pública con énfasis en Gestión Pública (Resolución DG-177-2009 publicada en la Gaceta 118 aviso 010-SC del 19-06-2009).

Maestría en Gestión y Finanzas Públicas (Dictamen Técnico No.008-2015 del 19 de marzo 2015).

Nota:

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: “**ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.**”

Con Resolución DG-238-2005 del 12 agosto del 2005 se establece: Artículo 1º. Modificar el anexo del Artículo 2º de la Resolución DG-221-2004 de fecha 3 de setiembre del 2004, mediante la cual se aprobó el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para que se elimine del apartado de Atinencias Académicas de las especialidades, las restricciones relacionadas con el nombre de la universidad que imparte las carreras, cuando así se indique.

5. UBICACIÓN

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”